



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7567**

DNU dictado el 05/03/2009. Promulgado el 05/06/2009.

Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 18.126, del 11 de junio de 2009.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Salta, 5 de junio de 2009.

DECRETO N° 2.468

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.129/09; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.567, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Qüerio – Samson

Salta, 5 de marzo de 2009.

DECRETO N° 1.129

**Secretaría General de la Gobernación**

El Gobernador de la provincia de Salta, en Acuerdo General de Ministros,  
y en Carácter de Necesidad y Urgencia

**D E C R E T A**

Artículo 1°.- Declárase la emergencia sanitaria en los departamentos San Martín, Orán y Rivadavia hasta el 31 de mayo de 2009, en razón de los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública a continuar las acciones que sean menester en virtud de la emergencia declarada.

Art. 3°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, convocándose a ambas Cámaras a sesiones extraordinarias.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi (I.) – Kosiner (I.) – Nasser (I.) – Qüerio – Posadas (I.) – Giménez – Samsó

